



DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN

RESOLUCION NO.004 2024; QUE MODIFICA LA RESOLUCION 003-2024 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, SOBRE LA CONFORMACION DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE LA CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACION (DIGECAC).

La Dirección General De Embellecimiento De Carretera y Avenidas de Circunvalación (DIGECAC), debidamente representado por su Director General Dr. **RODOLFO ANTONIO VALERA GRULLON**, ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley.1-449-06, del 6 de diciembre , y en cumplimiento del Artículo 36, del reglamento de Aplicación No. 416-23 de referida Ley, de fecha 14 de septiembre del 2023, dicto la presente Resolución:

CONSIDERADO: Que el Decreto Núm.2654 de fecha 23 de Julio de 1968, que crea la Dirección General De Embellecimiento De Carreteras Y Avenidas De Circunvalación (DIGECAC), como el órgano estatal encargado del Embellecimiento y ornato de la Carreteras Y Avenidas De Circunvalación De La República Dominicana.

CONSIDERADO: Que la Dirección General De Embellecimiento De Carretera Y Avenidas De Circunvalación (DIGECAC), tiene la responsabilidad de contribuir con la transparencia, integridad y ética, implementadas para promover los valores éticos y morales en el ámbito de la administración pública.

CONSIDERADO: Que la Constitución De La República **Artículo Núm. 138, sobre principio de la administración pública, establece lo siguiente:** "La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficiencia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del estado";

CONSIDERADO: Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificado por la Ley 449-06, del 2006, fue promulgada con la finalidad de contar con un marco jurídico único y homogéneo que incorpora las mejores prácticas Nacionales e Internacionales en materia procesal de Compra y Contrataciones Pública; a los fines de que estos sean procesos transparentes, orientados a satisfacer el bienestar general de la colectividad;





DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto Num.416-23 del 14 septiembre del 2023, que promulgó el reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Contrataciones, del 18 De agosto Del 2006, modificada por la Ley 449-06, que dispone establecer normas y principios generales que rigen las Contracciones Públicas, integrando un sistema de licitación y Contratación Pública;

CONSIDERANDO: Que el Articulo Núm. 34 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Contrataciones, del 18 de agosto del 2006, se organizara en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, concomitantemente con la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las Compras y Contrataciones del Estado y el cumplimiento de las Leyes que rigen la materia;

CONSIDERANDO: Que el Articulo Núm. 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: **"Las Entidades Contrataciones comprometidas en el presente reglamento, estructuran un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la Institución o en quien el delegue, quien lo presidiera; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la identidad, quien actuará en calidad de asesor legal, el responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la oficina de Libre Acceso a la Información".**

CONSIDERANDO: Que el Articulo Núm. 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, establece quienes integran el Comité de Compras y Contrataciones de las entidades Públicas y al mismo tiempo otorgándole la facultad a la máxima autoridad de la institución, sustituir algunos de sus miembros por un equivalente del mismo.

CONSIDERANDO: Que, partiendo de la disposición citada y la facultad del Director General de delegar funciones de la Institución a su cargo, para el mejor desempeño de la administración, puede proceder a discreción la sustitución de algunos de los integrantes del referido Comité.



Carretera Mella Km 9 ½. Santo Domingo Este, República Dominicana.

Tel.: (829) 594-2963 • Fax: (809) 594-3020 • www.digecac.gob.do • Correo: info@dge.gob.do



DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclama el 13 de junio del año dos mil quince (2015);

VISTA: EL Decreto Núm. 2654 del de julio de 1968, que crea la Dirección General de Embellecimiento De Carretera y Avenidas De Circunvalación (DIGECAC),

VISTA: La Ley Núm. 416-23 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 14 de septiembre de 2023

VISTA: El Decreto Núm. 455-24, art. (14) de fecha (21) del mes de agosto del año 2024, que designa al **Dr. RODOLFO ANTONIO VALERA GRULLON**, como Director de la Dirección General de Embellecimiento De Carretera y Avenidas De Circunvalación (DIGECAC);

POR CUANTO, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES LEGALES QUE ME SON CONFERIDAS DICTO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Ordena la modificación de la resolución número 003-2024, sobre la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la DIGECAC, para que en lo adelante dicho comité quede conformado de la siguiente manera:

- 1) Queda designado el **Ing. WILSON RODRIGUEZ PEÑA** como **Miembro** del comité de compras y contrataciones de la DIGECAC, en calidad de Sub-Director Interino Administrativo, en sustitución del **Licdo. ANTONIO HEREDIA MELENCIANO**, en virtud de lo establecido en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación 416-23; ,
- 2) Queda designado el **Dr. YONI ROBERTO CARPIO** como **Miembro** del comité de compras y contrataciones de la DIGECAC, en calidad de Consultor jurídico Interino, en sustitución del **Licdo. SANTO YSABEL VIZCAINO LAURENCIO**, en virtud de lo establecido en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación 416-23;
- 3) **Licda. DEYANIRA GUERRERO RUIZ**, en su calidad de Representante de la máxima autoridad, del comité De Compra Y Contrataciones, de Dirección General De Embellecimiento De Carretera Y Avenidas De Circunvalación del País (DIGECAC);



Carretera Mella Km 9 ½. Santo Domingo Este, República Dominicana.

Tel.: (829) 594-2963 • Fax: (809) 594-3020 • www.digecac.gob.do • Correo: info@dge.gob.do



DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN

- 4) **Licdo. BRANLIS ROBERTO QUEZADA LEBRON**, en calidad de Sub-Director Interino Financiero de la entidad, **Miembro** en virtud de lo establecido en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación 416-23.
- 5) **Licdo. ROBERTO ARAUJO MARTE**, en calidad de Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, **Miembro** en virtud de lo establecido en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación 416-23.

PARRAFO: La presente resolución modificada la Núm. 003-2024 sobre la conformación de los integrantes del comité de compra y contrataciones de la Dirección General De Embellecimiento De Carretera Y Avenidas De Circunvalación del País (DIGECAC);

Dada En Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Dr. RODOLFO ANTONIO VALERA GRULLON
Director General

